TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 2907

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PAGO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CERTIFICADO N.° 01 - JULIO 2020 AL CERTIFICADO N.° 04 - OCTUBRE 2020, DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 213/2020, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL ING. OSCAR MOREL OSES, ADJUDICADO EN LA LICITACIÓN DEL LLAMADO MOPC N.° 122/2019 - "CONTRATACIÓN DE EMPRESA CONSTRUCTORA PARA LA CANALIZACIÓN ADICIONAL DEL BARRIO SANTA LUCIA - CIUDAD DE LIMPIO, DESDE PROG. 5+660" - AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA", CON I.D. N.° 355.442.

Asunción, 22 de noviembre de 2022

VISTO: La nota UOC N.° 4578/2022, de la Unidad Operativa de Contratación, por la cual solicita la aprobación del pago en concepto de reajuste de precios del Certificado N.° 01 - Julio 2020 al Certificado N.° 04 - Octubre 2020, del Contrato S.G Ministro N° 213/2020, suscrito entre el MOPC y el ING. OSCAR MOREL OSES, adjudicado para la construcción de la obra: "CANALIZACIÓN ADICIONAL BARRIO SANTA LUCIA - CIUDAD DE LIMPIO, DESDE PROG. 5+660 - AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA", y;

CONSIDERANDO: Que el Contrato S.G. Ministro N.° 213/2020, suscrito con la empresa contratista ING. OSCAR MOREL OSES, en fecha 24/06/2020, establece en la Cláusula 14, "Variación y ajuste de precios", de las Condiciones Generales y Especiales del mencionado contrato, cuanto sigue:

"CGC.14.1 El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

14.2 En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.

14.3. Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC" y

"CEC 14.3 "La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:

Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.

M.O.P.C.

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 2907

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PAGO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CERTIFICADO N.° 01 - JULIO 2020 AL CERTIFICADO N.° 04 - OCTUBRE 2020, DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 213/2020, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL ING. OSCAR MOREL OSES, ADJUDICADO EN LA LICITACIÓN DEL LLAMADO MOPC N.° 122/2019 - "CONTRATACIÓN DE EMPRESA CONSTRUCTORA PARA LA CANALIZACIÓN ADICIONAL DEL BARRIO SANTA LUCIA - CIUDAD DE LIMPIO, DESDE PROG. 5+660" - AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA", CON I.D. N.° 355.442.

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_i \; x \; K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} x \frac{(P_{1j})}{(P_{1i})} + a_{2u} x \frac{(P_{2j})}{(P_{2i})} + \cdots\cdots + a_{ru} x \frac{(P_{rj})}{(P_{ri})} + \cdots\cdots + a_{nu} x \frac{(P_{nj})}{(P_{ni})}$$

En el que:

Pj: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "j" correspondiente al mes de la certificación.

Pi: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "i" correspondiente al Boletín Base.

Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j".

aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u".

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.

M.O.P.C.

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 2907

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PAGO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CERTIFICADO N.° 01 - JULIO 2020 AL CERTIFICADO N.° 04 - OCTUBRE 2020, DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 213/2020, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL ING. OSCAR MOREL OSES, ADJUDICADO EN LA LICITACIÓN DEL LLAMADO MOPC N.° 122/2019 - "CONTRATACIÓN DE EMPRESA CONSTRUCTORA PARA LA CANALIZACIÓN ADICIONAL DEL BARRIO SANTA LUCIA - CIUDAD DE LIMPIO, DESDE PROG. 5+660" - AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA", CON I.D. N.° 355.442.

En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizarán las formulas y coeficientes paramétricos establecidos.

El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante.

El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será definido a la firma del contrato".

Que la Dirección de Vialidad, a través de sus dependencias técnicas ha verificado que los respectivos montos indicados en carácter de reajustes para el Certificado N.° 01 - JULIO/2020 al Certificado N.° 04 - OCTUBRE/2020, cuya suma asciende a Gs. 129.155.723 (Guaraníes ciento veintinueve millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos veintitrés) I.V.A. incluido, con lo cual se tiene un porcentaje total del 6,16 % respecto al monto contractual original que es de Gs. 2.096.355.358 (Guaraníes dos mil noventa y seis millones trescientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho) I.V.A. incluido.

Que la Dirección de Auditoria Interna ha emitido su parecer favorable, a través de la emisión del Dictamen D.A.T. N.° 09/2022, de fecha 03 de marzo de 2022.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen D.A.J. N.° 2758/2022, de fecha 02 de noviembre de 2022, concluye que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la resolución ministerial que aprueba el pago en concepto de reajuste de precios del Contrato S.G. Ministro N.° 213/2020.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

M.O.P.C.

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 2907

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PAGO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CERTIFICADO N.º 01 – JULIO 2020 AL CERTIFICADO N.º 04 – OCTUBRE 2020, DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N.º 213/2020, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL ING. OSCAR MOREL OSES, ADJUDICADO EN LA LICITACIÓN DEL LLAMADO MOPC N.º 122/2019 – "CONTRATACIÓN DE EMPRESA CONSTRUCTORA PARA LA CANALIZACIÓN ADICIONAL DEL BARRIO SANTA LUCIA – CIUDAD DE LIMPIO, DESDE PROG. 5+660" - AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA", CON I.D. N.º 355.442.

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Aprobar el pago en concepto de reajuste de precios del Certificado N.º 01 – Julio 2020 al Certificado N.º 04 – Octubre 2020, del Contrato S.G. Ministro N.º 213/2020, cuya suma asciende a **Gs. 129.155.723 (Guaraníes ciento veintinueve millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos veintitrés) I.V.A. incluido,** suscrito con la empresa contratista ING. OSCAR MOREL OSES, contratada para la ejecución de las obras de "CANALIZACIÓN ADICIONAL BARRIO SANTA LUCIA – CIUDAD DE LIMPIO, DESDE PROGR. 5+660", AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA", con I.D. N.º 355.442.

Art. 2°.- Imputar el monto autorizado con cargo a los fondos del Presupuesto General de Gastos de la Nación, del Ejercicio Fiscal 2022.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ing. **RODOLFO SEGOVIA COLMÁN**
Ministro Interino
A027983

RSC/om

M.O.P.C.